

JORGE ELIÉCER ZAPA VÁSQUEZ

Abogado

Clle. 17#13-25 Bucaramanga. Correo electrónico: judsaint@hotmail.com

Tel: 315-8268922

Señor

JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUAITA-STDER.

REF: PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA Y RECONVENCIÓN.

RAD: 687704089-001-2015-00056-00

DEMANDANTE• NÉSTOR RAÚL GONZÁLEZ AZUERO

DEMANDADO: FUNDACIÓN SAN CIPRIANO ASUNTO:

RECURSO DE QUEJA .

JORGE ELIÉCER ZAPA VÁSQUEZ, representante judicial de los señores GILBERTO GONZALEZ AZUERO, JOSÉ CUPERTINO GONZÁLEZ AZUERO, GLORIA HAYDEE GONZÁLEZ AZUERO, EDGAR

ENRIQUE GONZÁLEZ AZUERO, MÉLIDA GONZÁLEZ AZUERO, NAYIBE GONZÁLEZ AZUERO, LUZ AMANDA GONZÁLEZ AZUERO y CLARA INÉS GONZÁLEZ AZUERO, respetuosamente solicito la reposición del auto que denegó la apelación del auto que rechaza INCIDENTE DE NULIDAD PROCESAL y en subsidio presento RECURSO DE QUEJA, para que sea resuelto por el superior a! tenor del art. 353 inciso primero del C.G.P.

FUNDAMENTOS

La providencia del H. Tribunal de San Gil es clara al disponer que mis representados quedan vinculados y tienen derecho a apelaciones: providencia debe considerarse pronunciada "a! interior del proceso", cuanto que los herederos debieron ser vinculados en el momento en que su Honorable Despacho conoció de su existencia.

No tiene objeto vincularlos para notificarles la sentencia, ellos tienen intactos sus derechos para solicitar y controvertir.

Sírvase ordenar copias de: DEMA. PRINCIPAL Y RECONVENCIÓN CON SUS RESPUESTAS, PROVIDENCIA DEL H. TRIBUNAL DE SAN GIL Y DE ESTE INCIDENTE DE NULIDAD. Sírvase comunicarme el número de copias en el auto que resuelva esta petición cuenta bancaria para consignar las expensas.

comunicarme el número de copias en el auto que resuelva esta petición cuenta bancaria para consignar las expensas.

De su Señoría atentamente,

JORGE ELIÉCER ZAPA VÁSQUEZ
T.P.#273.114 C.C.#1.098.689.355 B/manga